AÑO XXIX Madrid, 10 de diciembre de 1934. NUM. 277.

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la *C. L.* recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Decreto.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Prorroga por treinta días más en todo el territorio de la República el estado de guerra.

Disposiciones ministeriales.

SECCION DE PERSONAL.—Causa baja en la Armada un cabo de marinería. Concede licencia ilimitada a un marinero. Concede pensiones y condecoraciones de San Hermenegildo al personal que expresa.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.—Concede la continuación en el servicio al personal que expresa.

SECCION DE JUSTICIA.—Resuelve instancia del coronel auditor don J. Sanfeliu.

Edictos.

Sección oficial

DECRETO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

De conformidad con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el párrafo quinto del artículo 42 de la Constitución,

Vengo en disponer que se prorrogue por treinta días más, en todo el territorio de la República, el estado de guerra decretado en 6 de octubre último, con sujeción a lo establecido en el artículo 52 de la de ley de 28 de julio de 1933.

Dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

(De la *Gaceta* número 341).

ORDENES

SECCION DE PERSONAL

Marinería.

Se dispone cause baja en la Armada el cabo de marinería, de la dotación del Arsenal de Ferrol, José Santana Casal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 26 del vigente Reglamento de Enganches y Reenganches, debiendo darse cumplimiento a cuanto se dispone en el párrafo segundo del mencionado artículo.

6 de diciembre de 1934.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Se concede licencia ilimitada para navegar al marinero de primera, con destino en los Talleres de aviación naval de Barcelona José Custodio Herrera, con arreglo a lo que preceptúa la Orden ministerial circular de 2 de febrero de 1927 (D. O. núm. 29), debiendo darse cumplimiento a cuanto se preceptúa en el tercer punto y siguientes de dicha Orden ministerial.

6 de diciembre de 1934.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Orden de San Hermenegildo.

Este Ministerio ha dispuesto se publique en Marina que por Orden ministerial expedida por el Ministerio de la Guerra en 22 de noviembre corriente, se ha concedido al personal de la Armada que a continuación se relaciona, las pensiones y condecoraciones de la Orden Militar de San Hermenegildo que se expresan, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

27 de noviembre de 1934.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Relación de referencia.

CONDECORACIONES PENSIONADAS

CUERPOS	EMPLEO	Situación	NOMBRES	Condecoraciones	ANTIGÜEDAD	Pensión anual. Pesetas	Fecha de cobro	Autoridades que han cursado las propuestas
General	Cap. de Corbeta		D. Francisco Regalado Rodríguez	Cruz	17 novbre. 1933	600	1 diebre. 1933.	
Idem	Ex-Tte. de Navío		D. José Bellod Cano	Idem	1 mayo 1933	600	1 junio 1933.	

CONDECORACIONES SIN PENSION

CUERPOS	EMPLEOS	Situación	NOMBRES	Condecoraciones	Antigüedad	Autoridades que han cursado las propuestas
Infantería de Marina	Comandante		D. Juan Alcal Rodríguez	Placa	30 noviembre 1933.	
Idem	Idem		D. Carlos Coll Blanca	Idem	14 julio 1931.	
Idem	Teniente		D. Vicente Vidal Sales	Cruz	26 abril 1934.	
Sanidad	Comandante Médico		D. Miguel Martínez Falero Cardona	Idem	29 enero 1934.	
Auxiliares de Artillería	Oficial 1.º		D. Manuel González Tello	Idem	20 octubre 1931.	

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

Cuerpo de Infantería de Marina (Clases y tropa).

Se concede la continuación en el servicio a los cabos y músicos de tercera de Infantería de Marina que se relacionan, por el tiempo, campaña y fecha de comienzo en la misma que se indica al frente de cada uno de ellos.

7 de diciembre de 1934.

Señor General Jefe de la Sección de Infantería de Marina.

Señores...

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Relación de referencia.

Cabo José García Guillamón, tres años en tercera campaña desde 8 del actual.

Idem Juan Peci Benítez, clasificado en primera campaña por tres años contados desde 4 de noviembre de 1932.

Músico de tercera Pelayo San Juan Asla, tres años en segunda campaña desde 31 de enero de 1935.

—o—

Se concede la continuación en el servicio por dos años, computables desde 17 de noviembre último, al corneta de Infantería de Marina Alfonso Ameneiro Castro.

7 de diciembre de 1934.

Señor General Jefe de la Sección de Infantería de Marina.

Señores...

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

—o—

SECCION DE JUSTICIA

Orden de San Hermenegildo.

El Ministerio de la Guerra, en Orden de 29 de noviembre último, dice a este de Marina lo siguiente:

"El Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en acordada de dieciséis de octubre próximo pasado, dice a este Ministerio lo siguiente: Por la Base naval principal de Cartagena, en veintiuno de agosto último, se remite a este Consejo Director propuesta de pensión de Cruz de San Hermenegildo, del Coronel Auditor de la Armada, retirado, D. José San Feliú Besses.—Pasado el expediente al General Vocal Ponente en treinta del anterior expuso lo que sigue.—Se propone al Coronel Auditor de la Armada, retirado, con los beneficios del Decreto de veintitrés de junio de mil novecientos treinta y uno, D. José Sanfeliu Besses para la pensión de Cruz de San Hermenegildo, con antigüedad de treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y tres, fecha en que con el abono de los

tres años, por razón de estudios, cumplió los ocho años en posesión de la Cruz que por Orden de primero de junio de mil novecientos veintinueve (D. O. núm. 119) se le concedió con antigüedad de treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintiocho, que con dichos tres años de abono debe ser retrotraída al treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinticinco.—Ahora bien, el interesado pasó a su actual situación por Orden de treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y uno (D. O. de Marina núm. 174), y con arreglo a las edades que rigieron hasta que se publicó el Decreto de diez de julio de mil novecientos treinta y uno (D. O. de Marina núm. 158), no le hubiera correspondido retirarse forzosamente por edad hasta el día trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, fecha en que cumplirá los sesenta y seis años; pero como quiera que dicho Decreto de diez de julio de mil novecientos treinta y uno rebajó la edad para el retiro forzoso a los sesenta y cuatro años, puesto que en su artículo segundo dispone que las edades para el pase a la Escala de reserva y retiro del personal de todos los Cuerpos patentados de la Armada serán las mismas que las del Cuerpo General, y en vista de que el interesado cumplió los sesenta y cuatro años, o sea la nueva edad para el retiro forzoso en trece de noviembre de mil novecientos treinta y tres, esto es, antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y tres, que sería la antigüedad que correspondería a pensión de Cruz y en consideración a que si hubiera seguido en activo, hubiera sido retirado por edad en la indicada fecha de trece de noviembre de mil novecientos treinta y tres, procede desestimar la propuesta con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta y tres (*D. O.* de Guerra núm. 66), pues además es de tener en cuenta que este caso es análogo al del teniente coronel de Intendencia de la Armada D. Rafael Calvo Pino, para el que se adoptó igual acuerdo por este Consejo.—Conforme el Consejo con el precedente dictamen, de su acuerdo tengo el honor de participarlo a V. E. para su superior resolución.—Y habiéndose conformado este Ministerio con la preinserta acordada, ha tenido a bien resolver como en la misma se propone.—Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro."

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y el del interesado.

4 de diciembre de 1934.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Justicia.
Señores...

o

EDICTOS

Don Benito Domingo Carballeira, capitán de Infantería de Marina, juez instructor permanente de la Base naval principal de Ferrol,

Por el presente hago saber: Que por decreto auditoriado de la Superior Autoridad de dicha Base naval, fecha 28 del actual, fué declarado nulo y sin ningún valor el nombramiento de cabo de marinería de Rafael Martínez Domínguez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ferrol, 29 de noviembre de 1934.—El juez instructor, *Benito Domingo.*

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE MARINA